

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Hago saber: Que, por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona, de fecha 11 de junio de 2003, dictado en el procedimiento de quiebra voluntaria de «MRG Express Courier en liquidación, Sociedad Limitada», instado por el/la procurador/a don Andreu Oliva Baste, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a «MRG Express Courier en liquidación, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado/a para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al/a la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al/a la depositario/a—administrador/a don Josep Garcia Garcia y posteriormente, a los/las sindicatos/as, con apercibimiento de no tenerlos/las por descargados/as de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/a la quebrado/a para que lo manifiesten al/a la comisario/a doña Trinidad Roig Farran entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos/as por ocultadores/as de bienes y cómplices del/de la quebrado/a.

Barcelona, 11 de junio de 2003.—La Secretaria en sustitución, Celia Martín Peñalver.—42.576.

BARCELONA

Edicto

D.^a María Isabel Luque Reyes, Secretaria Judicial del Juzgado de primera instancia número 48 de Barcelona,

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado al número 317/2003-4.^a para la amortización, por destrucción del cheque número 9800153-1, de fecha 2 de agosto de 2002, por importe de 42.070'84 euros emitido al portador contra la cuenta número 2081-0078-53-0000040435 de la solicitante M.^a Consuelo Aznar Penalba abierta en «La Caixa del Penedès», promovido por Consuelo Aznar Penalba, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar al tenedor del título para que en el plazo de un mes comparezca en el Juzgado y formule oposición.

Barcelona, 29 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial.—42.360.

FUENGIROLA

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía 10/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola a instancia de Banque Psa Finance Holding (Suc. España) contra Amadeo Tellechea Lartitegui sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Fuengirola a doce de marzo del año dos mil uno.

Vistos por el Ilustrísimo Señor Don Antonio Fernández García, Magistrado del Juzgado Mixto número 5 de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de Menor cuantía seguidos con el número 10/2001 y como promovidos a instancia de Banque Psa Finance Holding, representada procesalmente por la Procurador de los Tribunales Doña Eulalia Durán Freire y asistida por el Letrado Don José Luis Rodríguez Sánchez, frente a Don Amadeo Tellechea Lartitegui, allanado, ejercitando acción personal sobre cumplimiento de obligaciones de pago, con las costas procesales.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Banque Psa Finance Holding, representada procesalmente por la Procurador de los Tribunales Doña Eulalia Durán Freire, frente a Don Amadeo Tellechea Lartitegui, allanado parcialmente, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad reclamada que está en adeudarle por un importe de ochocientos setenta y cuatro mil novecientas una pesetas, con los intereses vencidos de dicha suma conforme al valor legal del dinero y computados desde el día veintinueve de diciembre del pasado año dos mil e incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, haciendo una expresa condenación en cuanto al pago de las costas procesales derivadas de su interposición judicial a dicho tan nombrado demandado.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos e incluyendo su original en el libro correspondiente, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, expresando por escrito su intención de recurrirla y lo que de ella se impugna, en este Juzgado Mixto y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, en la forma regulada por los artículos 49, 455, 457 y concordantes de la Ley Procesal Civil, Ley 1/2000 de 7 de enero, sin perjuicio de su ejecución provisional, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Amadeo Tellechea Lartitegui, extendiendo y firmo la presente Fuengirola, 26 de marzo de 2003.—El Secretario.—42.235.

FUENLABRADA

Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Fuenlabrada,

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Encabezamiento

«En Fuenlabrada, a veintinueve de enero de dos mil tres.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Ángeles Tapiador Beracochea, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Fuenlabrada, los presentes autos de divorcio registrados bajo el número 108/01, promovidos a instancia de doña Pilar López Espejo, representada por el Procurador Sr. Díaz Alfonso contra D. Jaldá Abdelonahed en situación procesal de rebeldía.»

Fallo

«Que estimando la demanda de divorcio formulada a instancia de doña Pilar López Espejo, representada por el Procurador Sr. Díaz Alfonso contra D. Jaldá Abdelonahed en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, decretando la disolución del matrimonio de los referidos cónyuges por divorcio, y acordando la ratificación de las medidas acordadas en la sentencia de la separación dictada por este mismo Juzgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y firme que sea, librese exhorto al Sr. Juez Encargado del Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio.

Inclúyase esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en las actuaciones. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. Así por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, la pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación a don Jaldá Abdelonahed en paradero desconocido se expide la presente en Fuenlabrada a 5 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—42.037.

MADRID

Edicto

Cédula de notificación

El/la Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento de menor cuantía número 388/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra Elabrados y Ganados, Sociedad Anónima, sobre reso-

lución de contratos y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil dos. El Señor don Santiago Senent Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 61 de Madrid y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de menor cuantía 388/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con Procurador Señor García Guillén y de otra como demandado/a Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Señor García Guillén, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 7 de julio de 1992; debo declarar y declaro que la propiedad del bien objeto del contrato de leasing pertenece a la actora; debo condenar y condeno a la parte demandada Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima, a reintegrar a la actora en la posesión del bien; maquinaria usada procedente de Italia, marca Travaglini, compuesta por seis equipos para maduración tipo WS300 PC y un equipo de conservación tipo WC250; que se condene igualmente a la demandada a pagar a la actora la suma de sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho euros con once céntimos (11.610.100 pts), correspondientes a cuotas vencidas e impagadas de fechas 7 de julio de 1995, 7 de septiembre de 1995 y 7 de mayo de 1996, más los gastos de devolución e intereses de demora pactados; asimismo debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos como indemnización por el uso de la maquinaria desde la interposición de la demanda hasta la entrega de la misma, todo ello con expresa condena en costas al demandado.—Contra esta Sentencia cabe preparar recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente.

Madrid, 28 de julio de 2003.—Secretario judicial.—42.236.

TORRIJOS

Edicto

Cédula de citación

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos,

Hace saber: Que en este Juzgado al número 6/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Doña Wenceslao de Paz González, en solicitud de liberación del gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Tierra en Nombela, Partida Soto Bajero, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 117, finca 5033.

Tierra en Nombela, Partida Reguero de los Álamos, de 11 hectáreas, 27 áreas, 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 116, finca 5032.

Tierra en Nombela, Partida Pradera, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 115, finca 5031.

Tierra en Nombela, Partida Valdemoro, de 8 hectáreas, 45 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 114, finca 5030.

Tierra en Nombela, Partida Soto, de 2 hectáreas, 25 áreas, 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 112, finca 5029.

Tierra en Nombela, Partida la Pradera, de 1 hectárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 111, finca 5028.

Tierra Casa-labor en Nombela, Partida Cacho del Pozo, de 14 hectáreas, 9 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 53, folio 122, finca 5027.

Tierra en Nombela, Partida La Frontera de la Iglesia, de 6 hectáreas, 55 áreas, 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 109, finca 4681.

Tierra en Nombela, Partida Cacho de la Huerta, de 12 hectáreas, 97 áreas, 32 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 113, finca 4680.

Tierra en Nombela, Partida Cacho de la Huerta, de 5 hectáreas, 66 áreas, 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 110, finca 4223.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas en ignorado paradero a quienes pueda perjudicar la liberación que se solicita, todo ello conforme determina el artícu-

lo 156 de la Ley Hipotecaria, con dos llamamientos por edictos y tiempos de veinte días cada llamamiento.

Torrijos, 25 de julio de 2003.—El/la Secretario.—42.237.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/39/03, seguidas por un presunto delito de abandono de destino a D. Helio Fabián Sojo Gómez, de veintiún años de edad, hijo de Genaro y María Fuensanta con D.N.I. 74.673.391, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. n.º 159, de fecha 4 de julio de 2003.

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—El Juez Togado.—42.167.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 22/42/01, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Jordi Gómez Díaz, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 20 de agosto de 2003.—El Comandante Auditor, Secretario Relator, D. Joaquín Gil Honduvilla.—42.117.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 22/70/01, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Jordi Gómez Díaz, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 20 de agosto de 2003.—El Comandante Auditor, Secretario Relator, D. Joaquín Gil Honduvilla.—42.118.